

Usuario \_\_\_\_\_ Número de solicitud \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

#### A quién se bonificará

- Viviendas habitadas por más de cuatro personas empadronadas.
- Vivienda de residencia habitual.
- No será acumulable a la bonificación por familia numerosa.

#### Quién puede solicitar la bonificación

##### Contratos individuales para viviendas numerosas

- El titular del contrato de suministro de agua.

##### Contratos de toma colectiva para viviendas de una misma finca, en la que exista una o varias viviendas numerosas

- En el caso de comunidades de vecinos con un solo contrato de suministro de agua, la solicitud deberá ser presentada por el presidente, administrador o representante de la comunidad, indicando el número total de viviendas numerosas que existan en la finca y la documentación necesaria de cada una de ellas.

#### Documentación que ha de acompañar el cliente

- Impreso de solicitud de bonificación de factura de consumo referencia 94522 debidamente cumplimentado.
- Número de contacto de suministro de agua.
- Certificado de empadronamiento o documento equivalente, correspondiente a la vivienda objeto del contrato, expedido por el Ayuntamiento donde se encuentra ubicada la vivienda o por el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.

#### Dónde se puede solicitar

- Personándose en cualquiera de las oficinas comerciales.
- Por correo postal.
- Por fax.

#### Cuándo se aplica la bonificación

- A partir de la segunda facturación emitida desde la fecha de presentación de la solicitud de bonificación y documentación exigida.

#### Para su aplicación deberá concurrir cualquiera de estas circunstancias

##### Contratos individuales para viviendas numerosas

1. Vivienda tipo C: vivienda habitada por más de cuatro y menos de ocho personas.

En los contratos individuales destinados exclusivamente a viviendas, cuando la vivienda esté habitada por más de cuatro y menos de ocho personas, y el consumo sea igual o inferior a 60 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario de 1.000 litros), la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, que sea superior a 30 metros cúbicos al bimestre, se bonificará en 0,210790, 0,064409, 0,008390 y 0,036032 euros por metro cúbico en la tarifa de invierno y en 0,325501, 0,064409, 0,008390 y 0,036032 euros por metro cúbico para la tarifa de verano, respectivamente.

**Teléfono de atención al cliente: 900 365 365** • de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas • Fax: 915 451 430  
**Canal Virtual: *oficinavirtual.canalgestion.es***

2. Vivienda tipo D: vivienda habitada por más de siete personas.

En estos contratos, cuando la vivienda esté habitada por más de siete personas y el consumo sea igual o inferior a 80 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario de 1.333 litros), la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, que sea superior a 60 metros cúbicos al bimestre, se bonificará en 0,642476, 0,243640, 0,020978 y 0,152333 euros por metro cúbico para la tarifa de verano, respectivamente.

Adicionalmente, en los casos en que se realice la anterior bonificación, se aplicará, además, una bonificación del 5 por ciento sobre el importe de la base imponible facturado en la parte variable de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, prestados por Canal de Isabel II Gestión, S.A.

**Contratos de toma colectiva para viviendas de una misma finca, en la que exista una o varias viviendas numerosas**

3. Vivienda tipo C: viviendas habitadas por más de cuatro y menos de ocho personas.

Para los contratos de una toma colectiva destinada exclusivamente a viviendas de una misma finca, en la que una o varias viviendas estén habitadas por más de cuatro y menos de ocho personas, y cuando el consumo general de la finca esté comprendido entre el bloque primero y tercero de la tarifa (entre 30 y 60 metros cúbicos por vivienda y bimestre), la toma colectiva se bonificará hasta 30 metros cúbicos por cada vivienda numerosa, en la parte variable de la tarifa de los servicios y en las cantidades reflejadas en el apartado 1. de esta disposición, según se trate de tarifas de invierno o verano, respectivamente.

4. Vivienda tipo D: vivienda numerosa habitada por más de siete personas.

En estos contratos, cuando la vivienda numerosa esté habitada por más de siete personas y el consumo general de la finca supere el segundo bloque de la tarifa (más de 60 metros cúbicos por vivienda y bimestre), la toma colectiva se bonificará hasta 20 metros cúbicos por cada una de estas viviendas numerosas en la parte variable de la tarifa de los servicios y en las cantidades reflejadas en el apartado 2. de esta disposición, según se trate de tarifa de invierno o verano, respectivamente.

Adicionalmente, en los casos en los que se realice la anterior bonificación, se aplicará, además, una bonificación del 5 por ciento sobre el importe de la base imponible facturado en la parte variable de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, prestados por Canal de Isabel II Gestión, S.A., prorrateando el importe total entre el número de viviendas abastecidas por la acometida y aplicando la bonificación por el número de viviendas numerosas adscritas.